

**Póliza De Seguro De Vida En Grupo Temporal
Renovable Automáticamente Con Beneficios Adicionales
“Seguro Múltiple”**

**Cláusula Adicional
“Adelanto Para Gastos De Sepelio En Funerarias Afiliadas”**

Esta Cláusula Adicional, se regirá por las consideraciones siguientes y, en todo lo que no esté expresamente establecido en ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales del seguro principal.

PRIMERA: DEFINICIONES

Rigen para esta Cláusula Adicional las siguientes definiciones:

- **Seguro Principal:** El otorgado bajo las Condiciones Generales de la Póliza.

Asimismo, rigen para la presente Cláusula Adicional, las definiciones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal.

SEGUNDA: COBERTURA – ADELANTO PARA GASTOS DE SEPELIO EN FUNERARIAS AFILIADAS

En caso se produzca el fallecimiento del Asegurado, la Compañía pagará directamente a la funeraria afiliada elegida por los familiares del Asegurado el capital asegurado señalado en las Condiciones Particulares para esta cobertura.

Este beneficio sólo será otorgado a través de alguna de las Funerarias Afiliadas y en las ciudades disponibles a este programa al momento del siniestro, en cuyo caso la factura deberá necesariamente ser emitida a nombre de la Compañía. La relación de estas Funerarias será puesta a disposición de los Asegurados por el Contratante.

Este beneficio será otorgado como un adelanto de la cobertura de muerte en cualquiera de sus formas, por lo que, en caso de haber sido utilizado, el monto de esta cobertura será descontado del beneficio de cualquier cobertura de muerte natural o accidental afecta. Sin embargo, la utilización de la cobertura de Adelanto de Gastos de Sepelio en la Funeraria Afiliada no obligará a la Compañía a pagar la cobertura principal, ya sea ésta muerte natural o accidental, en aquellos casos en los que, luego de la revisión de la documentación respectiva se demuestre que no se cumplieron con los requisitos para acceder al beneficio por muerte natural o accidental.

TERCERA: PERIODO DE CARENCIA

No procederá el pago de la cobertura de “Adelanto para Gastos de Sepelio en Funerarias Afiliadas” si el fallecimiento se produce dentro del “Periodo de Carencia” señalado en las Condiciones

Particulares. Los días del “Periodo de Carencia” se contabilizan desde la fecha en la cual el Asegurado presenta la solicitud de seguro ante el Contratante.

CUARTA: EXCLUSIONES

En caso se trate de una muerte natural, rigen para la presente cobertura las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal.

QUINTA: PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE COBERTURA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Generales del seguro principal, para determinar la procedencia de esta cobertura, se deberá presentar el original o copia legalizada notarialmente de los siguientes documentos:

- a) Documento de Identidad.
- b) Partida o Acta de defunción.
- c) Certificado médico de defunción completo.
- d) Informe médico ampliatorio (formato de la Compañía).

SEXTA: BENEFICIARIOS

El pago de la suma asegurada correspondiente a la cobertura de Adelanto para Gastos de Sepelio en Funerarias Afiliadas se pagará directamente a la Funeraria Afiliada.